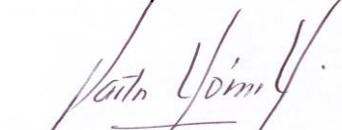


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, los memoriales aportados por el apoderado de la parte demandante, en los cuales informa el envío de las citaciones para notificación personal a los correos electrónicos de los demandados, y el cambio de su correo electrónico para notificaciones. Solicita se expida oficio de emplazamiento del demandado YHON FREDY LEÓN OSPINA y de los herederos indeterminados.

Manizales, 12 de octubre de 2021.



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 053  
Radicado N° 2021-00284

Incorpórense al expediente los memoriales remitidos por el apoderado de la parte demandante, en los que informa el envío de las citaciones para notificación personal a los correos electrónicos de los demandados, y el cambio de su correo electrónico para notificaciones.

De acuerdo con lo anterior, para todos los efectos procesales, téngase como nueva dirección de notificaciones electrónicas del mandatario judicial, el correo electrónico **javierohinc@gmail.com**.

Ahora bien, frente al memorial que informa el envío de la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a los demandados, se requiere a la parte demandante, en aras de que aclare al Despacho, cómo realizó la notificación personal de los demandados, es decir, si la hizo conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que permite **omitir** el envío de la citación para la diligencia de notificación personal, enviando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva; o si por el contrario, la realizó en los términos del artículo 291 del Estatuto Procesal, en virtud del cual, **sí** debe remitirse la mencionada citación, pero sin la demanda, sus anexos y el auto admisorio. En todo caso, el demandante deberá allegar las constancias de entrega de los correos electrónicos remitidos.

Se solicita esto, toda vez que, leído el memorial del apoderado y examinados los correos electrónicos enviados a los demandados, encuentra el Despacho que existe una ambigüedad en la notificación realizada, pues en el primero enuncia que fue remitida la citación para la diligencia de notificación personal, de que trata el artículo 291 del C. G. P., y en los correos electrónicos enviados a los demandados, se indicó como asunto "Notificación de la demanda", de lo cual surge el interrogante planteado en este auto.

Así mismo, se solicita a la parte actora, indicar expresamente cuál correo electrónico corresponde a cada demandado, con el fin de tener claridad de la notificación remitida a cada uno de ellos.

De otro lado, se informa al apoderado de la demandante, que el emplazamiento del demandado **YHON FREDY LEÓN OSPINA**, y de los herederos indeterminados, se realizó con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el pasado 24 de septiembre de 2021, sin necesidad de hacerse publicación en medio escrito, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Atendiendo lo anterior, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados, y del señor **YHON FREDY LEÓN OSPINA**, heredero determinado del señor FLORESMIRO LEÓN SÁNCHEZ, pues el término de quince (15) días finiquitó el día 14 de octubre de 2021, sin que estos comparecieran al proceso, en virtud a lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto Procesal, se les nombrará Curadores Ad Litem, con quienes se surtirá la notificación personal.

Para tal efecto, se nombra a la abogada **PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA**, quien recibe notificaciones en la calle 24 N° 21-21, oficina 305, al correo electrónico paularest@hotmail.com y al teléfono celular 313 650 9364, para que represente, en calidad de Curadora Ad Litem, a los herederos indeterminados del señor FLORESMIRO LEÓN SÁNCHEZ, dentro de este asunto. Ofíciase.

Se nombra a la abogada **BLANCA OFFIR JARAMILLO GÓMEZ**, quien recibe notificaciones en la Calle 22 N° 23 - 33, Oficina 606, al correo electrónico blanja7@hotmail.com, y al teléfono celular 318 654 6744, para que represente en calidad de Curadora Ad Litem, al demandado **YHON FREDY LEÓN OSPINA**, heredero determinado del señor FLORESMIRO LEÓN SÁNCHEZ. Ofíciase.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**